

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### ACTA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control: Reparación directa  
Radicación: 66001-33-33-003-2020-00282-00  
Lugar y fecha: Pereira, 28 de octubre de 2024  
Hora de inicio: 10:02 A.M.  
Demandante: CARLOS ANDRÉS MORALES PULGARÍN  
Demandado: Empresa Social del Estado HOSPITAL  
UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA y otros

1. Objeto: Audiencia de pruebas, artículo 181 Ley 1437 de 2011
- 1.1. Juez: Doctor CARLOS ALBERTO CARDONA TORO
- 1.2. Parte actora: no comparece
- 1.3. Apoderado judicial: Doctor GILBERTO ANTONIO VELÁSQUEZ ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía 6.284.472 y portador de la tarjeta profesional 194.931 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 1.4. Demandado: No comparecen los representantes legales de las entidades demandadas, como tampoco de las llamadas en garantía.
- 1.5. Apoderados judiciales:
  - SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ identificada con la cédula de ciudadanía 42.122.491 y portadora de la tarjeta profesional 145.870 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.
  - JUAN PABLO GONZÁLEZ MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.103.603, portador de la tarjeta profesional número 136.573 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS.
  - FRANCISCO JOSÉ MORENO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.411.177 y portador de la tarjeta profesional 65.534, a quien se le reconoce personería como apoderado judicial de MEDIMAS EN LIQUIDACIÓN (archivo 72 del expediente)
  - LUZ ADRIANA RÍOS RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.174.375 y portadora de la tarjeta profesional número 210.826 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a quien se le reconoce personería con las facultades a ella otorgadas en la sustitución allegada (archivo 73 del expediente).

- CRISTIAN BERNARDO VELÁSQUEZ BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.087.558.315 y portador de la tarjeta profesional número 336.266 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado sustituto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a quien se le reconoce personería con las facultades a ella otorgadas en la sustitución allegada (archivo 66 del expediente).

- VÍCTOR JAVIER RIVERA AGREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.810.409 y portador de la tarjeta profesional número 294.330 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A., a quien se le reconoce personería con las facultades a ella otorgadas en la sustitución allegada (archivo 71 del expediente).

## 2. CONTINUACIÓN PRÁCTICA DE PRUEBAS

### 2.1. PRUEBA DOCUMENTAL

Se ordena incorporar al proceso los documentos allegados por los apoderados de la parte demandante y MEDIMAS EN LIQUIDACIÓN, obrantes en los archivos 59 y 70 del expediente, en respuesta al auto de decreto de pruebas del 31 de octubre de 2023.

### 2.2. PRUEBA TESTIMONIAL

Procede el despacho a recibir la declaración de los testigos que adelante se relacionan; de conformidad con lo dispuesto en providencia dictada el 31 de octubre de 2023, a quienes el juez le toma el juramento de rigor al tenor de lo prescrito por la ley, por cuya gravedad prometen decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que van a rendir. Se les pone de manifiesto el artículo 442 del Código Penal sobre el falso testimonio. Se observa el artículo 221 del Código General del Proceso.

JOSÉ CANTILLO PABÓN quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 7.595.222.

Se deja constancia que hasta este momento de la diligencia no se han presentado los demás testigos, razón por la cual, se prescinde de los mismos. Sin recursos.

## 3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Vencido el período probatorio, conforme al inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por considerar innecesaria la práctica de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena la presentación de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la presente diligencia.

## 4. CONTROL DE LEGALIDAD

El despacho no advierte ningún vicio que afecte la actuación cumplida. Se autoriza a los litigantes para que manifiesten si conocen hechos u omisiones que se enmarquen en las causales del artículo 133 del Código General del Proceso.

- 4.1. PARTE DEMANDANTE: Sin observación.
- 4.2. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA: Sin ninguna manifestación.
- 4.3. HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS: Sin ninguna manifestación.
- 4.4. MEDIMAS EN LIQUIDACIÓN: Sin observación.
- 4.5. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: Sin observación.
- 4.6. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS: Sin observación.
- 4.7. ALLIANZ SEGUROS S.A: Sin observación.

De conformidad con lo expuesto, el despacho no adopta ninguna medida de saneamiento y al tenor de lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, advierte que quedan saneadas todas las irregularidades que hasta el momento se hubiesen presentado en la medida que no fueron alegadas en esta audiencia. Esta y las decisiones anteriores se notifican en estrados, sin recursos en su contra.

5. El despacho hace constar expresamente que en el curso de esta audiencia se cumplieron todas las formalidades esenciales señaladas en la Ley 1437 de 2011 para cada uno de los actos procesales cumplidos.

6. Hora de terminación

Agotado el objeto de la audiencia se da por terminada siendo las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana (10:34) de la mañana de hoy lunes (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Constancia: la audiencia queda registrada en archivos de audio y video a través de la plataforma "TEAMS"<sup>1</sup> y se conservará en los términos establecidos por las normas de retención documental. En constancia se firma el acta por los que en ella intervienen.

En constancia se firma el acta por los que en ella intervienen.

El Juez



CARLOS ALBERTO CARDONA TORO

Sustanciadora

JEHOVANNA ANDREA CARDONA NARANJO

---

<sup>1</sup> La diligencia la podrá visualizar en SAMAI